



ANEXO 4. JURIDICO INVITACIÓN ABIERTA No. ADM-046-2026

Entre los suscritos a saber:

EL CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL– COTECMAR - NIT. NIT.
806.008.873-3.

REPRESENTADA POR:
Identificación: C.C. N°

REPRESENTADA POR: -Representante Legal.
Identificación:

En el presente acuerdo se denominará EL
CONTRATANTE o COTECMAR.

En el presente acuerdo se denominará EL
CONTRATISTA.

Cada uno individualmente “la Parte”, y en conjunto “las Partes”, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Con el fin de gestionar la EXPANSIÓN FOSO DE TRANSFERENCIA – CONSTRUCCIÓN NUEVA POSICIÓN DE VARADA se solicita la generación de un proceso de selección para la contratación con tal finalidad.
- b) COTECMAR abrió el proceso de selección Invitación Abierta ADM-046-26 para la contratación de los servicios de EXPANSIÓN FOSO DE TRANSFERENCIA – CONSTRUCCIÓN NUEVA POSICIÓN DE VARADA y que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones se asigna la contratación al oferente xxxxxxxx
- c) Que la firma xxxxxx presentó la oferta XXXXX la cual cumple jurídica, financiera y técnicamente con los requerimientos de la Corporación.
- d) Que para COTECMAR la firma de este contrato con xxxxxx se procede de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.3.3 invitación abierta del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COTECMAR- M-GESCON-001.

Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución integral del proyecto bajo la modalidad “llave en mano” (EPC – Engineering, Procurement and Construction), que comprende la ingeniería, procura, construcción, montaje, integración, pruebas, puesta en servicio y entrega final del proyecto de expansión del foso de transferencia y construcción de una nueva posición de varada en la planta Mamonal de COTECMAR, incluyendo la totalidad de actividades, bienes, servicios, suministros, recursos, gestiones y obligaciones necesarias para su desarrollo completo, funcional y operativo, conforme a

las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta ADM-046-26, sus adendas, anexos técnicos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA asume una obligación de resultado, siendo responsable de la ejecución total del proyecto y de la entrega de una solución integral, plenamente funcional, operativa y conforme a su finalidad prevista, sin limitarse al cumplimiento formal de especificaciones técnicas.

RESPONSABILIDAD EPC. EL CONTRATISTA será responsable de la coordinación, integración y ejecución de todas las disciplinas del proyecto, así como de la dirección de la obra y de sus subcontratistas, garantizando la coherencia entre diseño, procura y construcción. La estructuración del proyecto en fases no limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA bajo la modalidad EPC, quien responderá por la correcta ejecución, integración y funcionamiento final del proyecto como un todo.

IDONEIDAD DEL RESULTADO. EL CONTRATISTA garantiza que el proyecto será ejecutado bajo estándares de calidad, eficiencia y funcionalidad, asegurando que la obra final sea apta para el propósito para el cual fue concebida. EL CONTRATISTA garantiza que el proyecto entregado será apto para su finalidad técnica y operativa, cumpliendo con los niveles de desempeño, calidad y funcionalidad exigidos por el CONTRATANTE.

En consecuencia: El CONTRATISTA responderá por el correcto funcionamiento integral del sistema entregado, la obra deberá cumplir con las condiciones operativas y de servicio previstas y no se limitará la responsabilidad al cumplimiento de especificaciones, sino al resultado funcional. Cualquier deficiencia en el desempeño del proyecto deberá ser corregida por el CONTRATISTA a su costo.

El alcance del contrato comprende, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

- a) INGENIERÍA Y DISEÑO: El desarrollo integral de la ingeniería en sus fases conceptual, básica y de detalle, incluyendo levantamientos topográficos georreferenciados, estudios geotécnicos, identificación y análisis de interferencias, y el diseño multidisciplinario del proyecto (estructural, hidráulico, eléctrico, neumático, redes técnicas, sistemas contra incendio y demás especialidades requeridas). Así mismo, incluye la elaboración de memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, cómputos métricos, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación de obra, debidamente coordinados bajo metodologías de modelación digital y compatibilización técnica.
- b) PROCURA Y SUMINISTRO: La adquisición, fabricación, importación cuando aplique, transporte, almacenamiento, custodia y suministro de todos los equipos, materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su calidad, idoneidad, disponibilidad y cumplimiento normativo.
- c) EJECUCIÓN DE OBRA Y MONTAJE: La ejecución de todas las obras civiles, estructurales, electromecánicas y de redes técnicas requeridas para la materialización del proyecto, incluyendo, entre otras, cimentaciones profundas mediante pilotes, estructuras en concreto reforzado, pavimentos, cárcamos, sistemas de drenaje, instalación de rieles y todos los elementos funcionales y complementarios necesarios para la correcta operación del sistema.
- d) ACTIVIDADES PRELIMINARES Y LOGÍSTICAS: Las actividades previas y de soporte necesarias para la ejecución del proyecto, tales como localización, replanteo, adecuación del área, campamentos, instalaciones provisionales, acometidas de servicios, logística de obra y demás actividades asociadas.
- e) CONTROL DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO TÉCNICO: La ejecución de ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad, inspecciones, certificaciones y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
- f) GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La implementación y cumplimiento de los planes de manejo ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición, y del sistema de

seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la mitigación de impactos derivados del proyecto.

- g) **GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO:** La planeación, programación, control y seguimiento integral del proyecto mediante cronogramas detallados, informes técnicos y financieros, registros fotográficos, bitácora de obra y atención permanente a la interventoría y supervisión del CONTRATANTE.
- h) **PRUEBAS, COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN:** La ejecución de pruebas técnicas, puesta en marcha, ajustes, estabilización operativa y verificación del correcto funcionamiento del proyecto en condiciones reales de operación.
- i) **ENTREGA FINAL DEL PROYECTO:** La entrega del proyecto en condiciones óptimas de operatividad, funcionalidad y cumplimiento normativo, incluyendo la entrega de planos récord ("as built"), memorias finales, manuales de operación, certificaciones, dossier técnico completo y retiro de instalaciones provisionales, con limpieza final del área intervenida.

ALCANCE INTEGRAL Y COMPLETO: En todo caso, se entenderán incluidos dentro del objeto todas aquellas actividades, obras, suministros, gestiones técnicas, administrativas y operativas que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, sean necesarias para la correcta ejecución, terminación y funcionamiento del proyecto conforme a su finalidad.

PARAGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD. Para efectos de la ejecución integral del presente contrato bajo la modalidad "llave en mano (EPC)", las Partes acuerdan que el proyecto se desarrollará en las siguientes fases funcionales, secuenciales y parcialmente articuladas:

a) Fase I – Estudios y Diseños:

Comprende el desarrollo integral de la ingeniería en sus etapas conceptual, básica y de detalle, incluyendo, sin limitarse a: levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, identificación de interferencias, diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos, de redes técnicas y sistemas, memorias de cálculo, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y cronograma de obra.

Los productos de esta fase deberán ser completos, coordinados y suficientes para la adecuada ejecución de la obra, y estarán sujetos a revisión, ajuste y aprobación por parte de la interventoría y el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA será responsable de la totalidad del diseño del proyecto y de su correcta integración técnica. La revisión o aprobación por parte de la interventoría o del CONTRATANTE no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad. El CONTRATISTA deberá: Corregir errores u omisiones sin costo adicional, ajustar diseños conforme a condiciones reales y garantizar coherencia entre diseño y construcción. Los errores de diseño no darán lugar a reclamaciones económicas adicionales.

b) Fase II – Ejecución de la Obra:

Comprende la ejecución de la totalidad de las obras civiles, estructurales, electromecánicas, de redes técnicas e integración de sistemas, de conformidad con la ingeniería aprobada.

Incluye igualmente la procura, suministro, transporte, almacenamiento, instalación, ensayos, controles de calidad y certificaciones necesarias para la materialización del proyecto, bajo responsabilidad integral del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la coherencia entre diseño y construcción, así como de la correcta coordinación técnica de todas las disciplinas involucradas.

c) Fase III – Comisionamiento, Pruebas y Puesta en Operación:

Comprende la ejecución de pruebas técnicas, ajustes, verificación de funcionamiento, puesta en servicio, estabilización operativa y entrega final del proyecto.

Incluye la entrega de planos récord (*as-built*), memorias finales, manuales de operación, certificaciones y demás documentación técnica requerida para la operación del sistema.

CONDICIONES DE TRANSICIÓN ENTRE FASES (GATES):

El inicio de la Fase II – Ejecución de la Obra estará condicionado a la aprobación integral de los estudios y diseños por parte de la interventoría y el CONTRATANTE.

De igual manera, la Fase III – Comisionamiento y Puesta en Operación requerirá la certificación de terminación técnica de la obra conforme a las especificaciones contractuales.

El CONTRATANTE podrá suspender el avance entre fases en caso de incumplimiento de estas condiciones, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

ACTAS DE CIERRE DE FASE:

Cada fase deberá contar con un acta de cierre, la cual será expedida previa verificación del cumplimiento técnico, documental y funcional de los entregables correspondientes, certificada por la interventoría y aprobada por el CONTRATANTE.

La suscripción de dichas actas será requisito para efectos de control técnico, habilitación de fases subsiguientes y, cuando aplique, para la autorización de pagos asociados a hitos contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos que a continuación se relacionan:

- a) Los Anexos del Contrato.
- b) Especificaciones técnicas propias del proyecto.
- c) Los Términos de Referencia y anexos, Adendas, documentos que, en todo caso, no podrán ser contrarios a lo establecido en el presente contrato.
- d) La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA de fecha XXXXXX.
- e) Acta de Inicio mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del contrato: las actas relacionadas con la ejecución del proyecto, de avance de obra, suspensión del contrato, re inicio del contrato que durante la ejecución del contrato se llegaren a redactar y suscribir por los contratantes, con inclusión de las relacionadas con trabajos extras, o cambios o modificaciones en los planos y las especificaciones o a las condiciones del Contrato, y en general todo otrosí o cláusula(s) adicional(es) al presente, contrato suscrita por los contratantes.
- f) Cronograma de ejecución detallado en MS Project de la obra elaborado por el Contratista y conciliado con el Supervisor del Contrato y la Interventoría.

- g) Las actas de cierre de fase, la de entrega y recibo a satisfacción de obra ejecutada y la de liquidación final del contrato, si bien no forman parte contractual de la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, serán requisito para su ejecución y finalización.

PARÁGRAFO TERCERO: CAMBIOS O MODIFICACIONES DE LAS OBRAS A EJECUTAR: Toda modificación al alcance, especificaciones, cantidades de obra, diseños o condiciones de ejecución del proyecto se registrará por el presente procedimiento de gestión de cambios, el cual constituye un requisito obligatorio para su validez y reconocimiento.

Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE a través de su Supervisor, consideran necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará a EL CONTRATISTA y a la interventoría, para que éste le manifieste por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que COTECMAR efectúe la notificación si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

COTECMAR tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito a EL CONTRATISTA y a la interventoría, dentro de un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación de EL CONTRATISTA; mientras se produce la decisión final de COTECMAR, EL CONTRATISTA continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere EL CONTRATISTA quien propusiere los cambios o modificaciones, COTECMAR a través del Supervisor, podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos, estos serán asumidos por EL CONTRATISTA. Toda modificación o cambio de especificaciones, cantidades o alcance de la obra deberá ser presentada diez (10) días hábiles antes a la interventoría para ser aprobada por éste y por COTECMAR, previo a su ejecución so pena de no pago de la obra ejecutada. En todo caso dichas modificaciones se realizarán mediante contrato modificatorio suscrito entre las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

En todo caso, toda modificación al alcance deberá: a) Ser solicitada por escrito, b) Contar con análisis técnico, c) Incluir impacto en plazo y costo y d) Ser aprobada previamente por el CONTRATANTE. Ninguna modificación será reconocida sin cumplimiento de este procedimiento. Los cambios que se originen por errores, omisiones o deficiencias del CONTRATISTA serán asumidos por este sin costo adicional. EL CONTRATISTA será responsable de garantizar que el cambio no genere inconsistencias técnicas entre fases del proyecto.

2. VALOR DEL CONTRATO: Se acuerda como valor del presente contrato la suma de **XXXXXXXX**, bajo la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO Y CERRADO, el cual incluye la totalidad de los costos, gastos, riesgos, utilidades e impuestos asociados a la ejecución integral del proyecto bajo esquema EPC.

El valor pactado comprende, sin limitarse a ello, todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo:

- (i) La ingeniería, procura, construcción, montaje, integración, pruebas y puesta en operación del proyecto;
- (ii) La dirección, coordinación y administración del proyecto;
- (iii) La totalidad de materiales, equipos, herramientas, insumos y consumibles;
- (iv) La mano de obra calificada y no calificada, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, transporte, dotación y elementos de protección personal;
- (v) Los costos de logística, transporte, almacenamiento, mantenimiento, combustibles y operación;
- (vi) Los costos financieros, administrativos, impositivos, y los derivados de inflación, variaciones del mercado y condiciones económicas;
- (vii) Todos los costos asociados a riesgos previsible del contrato EPC;

- (viii) Los costos de calidad, ensayos, pruebas, certificaciones y cumplimiento normativo;
- (ix) Los costos asociados al cumplimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo;
- (x) La utilidad del CONTRATISTA.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara que el valor del contrato cubre la totalidad de las obligaciones necesarias para la correcta ejecución, terminación y funcionamiento del proyecto conforme a su finalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. AIU: El valor correspondiente a los gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) se encuentra incluido dentro del precio global del contrato como un valor fijo en pesos, no sujeto a modificación por variaciones del costo directo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD POR ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. El valor del contrato se encuentra definido con base en la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, quien declara que ha verificado integralmente: Las condiciones técnicas, los diseños y especificaciones, el alcance del proyecto, los riesgos previsibles, etc. Cualquier error, omisión o subestimación en los costos será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y no dará lugar a reclamaciones económicas adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. INALTERABILIDAD DEL PRECIO (RIESGO EPC). Por tratarse de un contrato EPC a precio global fijo: a) No habrá lugar a reajustes, revisiones o actualizaciones de precios, b) No se reconocerán mayores valores por variación de cantidades de obra y c) El CONTRATISTA asume los riesgos de diseño, procura, construcción y ejecución. El CONTRATISTA declara que, para la fijación del precio, consideró todos los riesgos inherentes al proyecto, incluyendo aquellos derivados de condiciones del sitio, interferencias, coordinación técnica y ejecución integral.

PARÁGRAFO CUARTO. EXCEPCIÓN ÚNICA – CAMBIOS FORMALMENTE APROBADOS. Únicamente habrá lugar a ajuste del valor del contrato en los siguientes casos: a) Modificaciones al alcance ordenadas por el CONTRATANTE, b) Debidamente tramitadas bajo la cláusula de gestión de cambios, c) Aprobadas previamente por escrito y d) Formalizadas mediante otrosí contractual y en todos los casos, deberá existir: Análisis técnico, soporte de interventoría y la respectiva evaluación de impacto en plazo y costo. Sin el cumplimiento integral de este procedimiento, no se reconocerá ajuste económico alguno.

PARÁGRAFO QUINTO. OBRAS ADICIONALES. Las obras no contempladas inicialmente solo serán reconocidas cuando: a) Sean indispensables para la funcionalidad del proyecto, b) No deriven de errores u omisiones del CONTRATISTA, c) Sean ordenadas expresamente por el CONTRATANTE y d) Se encuentren previamente aprobadas y formalizadas. Los análisis de precios unitarios deberán ser previamente revisados y aprobados por la interventoría.

PARÁGRAFO SEXTO. LIMITACIÓN DE RECLAMACIONES. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar reclamaciones económicas derivadas de: Errores en su propuesta, subestimación de costos, condiciones previsibles del proyecto, interferencias detectables y coordinación entre disciplinas, salvo eventos no previsibles razonablemente al momento de la oferta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. PRINCIPIO EPC. Las Partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza EPC, por lo cual: El precio es integral, el riesgo es del CONTRATISTA y la obligación es de resultado, en consecuencia, el valor pactado remunera la entrega de un proyecto funcional, completo y operativo, conforme a su propósito.

3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA bajo el siguiente esquema, sin perjuicio del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales:

- a) Pago anticipado: Se reconocerá un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa suscripción del contrato, aprobación de las garantías por parte del Departamento de Contratos de COTECMAR y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos por COTECMAR. El CONTRATISTA no podrá supeditar el inicio de las actividades contractuales al desembolso del anticipo. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato, y su correcta inversión será verificada por la interventoría. EL CONTRATANTE podrá exigir evidencias documentales de su uso.
- b) Pagos durante la ejecución del contrato: Se realizarán pagos periódicos con base en cortes de avance, soportados en actas de obra debidamente aprobadas por la interventoría y el CONTRATANTE. No obstante, dichos pagos no se limitarán al avance físico, sino que estarán condicionados al cumplimiento técnico, calidad de ejecución y coherencia con los diseños y especificaciones aprobadas. En consecuencia:
 - i) Las actividades ejecutadas deberán ser completas, verificables y funcionales dentro del sistema constructivo.
 - ii) No se reconocerán pagos por actividades incompletas, defectuosas o no integrables al proyecto final.
 - iii) La interventoría certificará tanto el avance físico como el avance técnico del proyecto.

Sobre los valores aprobados en cada acta:

- Se descontará el treinta por ciento (30%) para amortización del anticipo
 - Se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía de cumplimiento
- c) Condición de pago: La presentación de facturas estará supeditada a la aprobación previa de las actas de avance por parte de la interventoría y el CONTRATANTE. En ningún caso el monto acumulado de pagos podrá superar: El avance físico real certificado, ni el grado de ejecución técnica funcional del proyecto
- d) Pago final: El pago final y/o liberación de retenciones estará condicionado a:
- La suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
 - La inexistencia de pendientes técnicos, documentales o funcionales.
 - La entrega completa del dossier final (*as-built*, manuales, certificaciones, etc.).

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIÓN EN GARANTÍA: El diez por ciento (10%) retenido en cada acta será liberado una vez:

- a) Se haya suscrito el acta final de recibo a satisfacción
- b) No existan pendientes de obra, calidad ni documentación
- c) Se verifique el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTROL DEL ANTICIPO: El CONTRATISTA deberá presentar informes periódicos de ejecución del anticipo, los cuales serán revisados por la interventoría. El uso indebido del anticipo constituirá incumplimiento grave del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIÓN EPC DEL PAGO. Las Partes acuerdan que, tratándose de un contrato EPC, los pagos no implican aceptación definitiva de las obras ni liberan al CONTRATISTA de su obligación de resultado ni de su responsabilidad sobre la calidad, estabilidad y funcionalidad del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO. NO PAGO POR ACTIVIDADES NO APROBADAS. No habrá lugar a pago por:

- Actividades no aprobadas por la interventoría
- Trabajos ejecutados sin autorización
- Cambios no formalizados conforme al procedimiento contractual
- Corrección de defectos imputables al CONTRATISTA

PARÁGRAFO QUINTO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Los pagos se realizarán conforme a los procedimientos administrativos de COTECMAR y su calendario de pagos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de XXXXX meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y terminar la totalidad del proyecto, incluyendo diseño, construcción, pruebas, comisionamiento y puesta en operación, dentro del plazo establecido, entregando la obra completamente terminada, funcional y a satisfacción del CONTRATANTE.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de COTECMAR, Planta Mamonal, ubicada en la ciudad de Cartagena en el Km. 9 vía Mamonal.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA deberá presentar un cronograma detallado de ejecución (en MS Project o herramienta equivalente), el cual incluirá:

- a) Todas las actividades del proyecto (ingeniería, procura, construcción y puesta en operación)
- b) Secuencia lógica de actividades
- c) Identificación de la ruta crítica
- d) Hitos contractuales relevantes
- e) Asignación de recursos

El cronograma aprobado por la interventoría y el CONTRATANTE hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTROL POR HITOS. El cronograma deberá incluir hitos de control asociados, entre otros, a:

- Aprobación de la ingeniería
- Inicio de obra
- Terminación de cimentaciones
- Terminación de estructuras
- Instalación de redes
- Pruebas y puesta en operación

El incumplimiento de los hitos podrá dar lugar a la aplicación de medidas contractuales, incluyendo sanciones y/o terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RECUPERACIÓN DEL CRONOGRAMA: Si a juicio del Supervisor del Contrato o de la interventoría el CONTRATISTA presenta retrasos frente al cronograma aprobado, este deberá, por su cuenta y riesgo, implementar de manera inmediata un plan de recuperación que incluya, entre otras medidas:

- a) Incremento de personal
- b) Ampliación de jornadas de trabajo
- c) Aumento de frentes de obra
- d) Incorporación de equipos adicionales
- e) Optimización de procesos constructivos

Estas medidas no generarán reconocimiento económico adicional.

PARÁGRAFO CUARTO. PLAN DE RECUPERACIÓN OBLIGATORIO: El CONTRATISTA deberá presentar un plan detallado de recuperación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de retraso, el cual deberá ser aprobado por la interventoría. El incumplimiento en la presentación o ejecución del plan podrá constituir incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO QUINTO. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. El CONTRATISTA deberá actualizar periódicamente el cronograma reflejando:

- Avance real vs programado
- Desviaciones
- Acciones correctivas

Las actualizaciones deberán ser presentadas a la interventoría y al CONTRATANTE para su validación.

PARÁGRAFO SEXTO. NO AFECTACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD. En ningún caso las medidas adoptadas para el ajuste o recuperación del cronograma podrán comprometer:

- La seguridad industrial
- La salud de los trabajadores
- La calidad técnica de la obra

El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y los estándares técnicos exigidos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. INALTERABILIDAD DEL PLAZO EN CONTRATOS EPC. El plazo contractual solo podrá modificarse en los siguientes casos:

- a) Cambios aprobados formalmente conforme a la cláusula de gestión de cambios
- b) Eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados

No se reconocerán ampliaciones de plazo derivadas de: Errores de planeación del CONTRATISTA, deficiencias en el diseño, problemas de coordinación, falta de recurso, etc.

PARÁGRAFO OCTAVO. RESPONSABILIDAD EPC SOBRE EL PLAZO. El CONTRATISTA asume integralmente los riesgos asociados al cumplimiento del plazo, en su condición de contrato EPC, y será responsable de la coordinación total del proyecto para cumplir con el cronograma aprobado.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato será hasta la entrega de las obras a satisfacción dentro del plazo de ejecución, sus prorrogas y hasta su liquidación.

6. GARANTÍAS: Las pólizas que afianza la ejecución del presente contrato deberán ser emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sujeta a inspección y vigilancia de la

Superintendencia Financiera y deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el SARIC de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR", el cual ha sido tomado y negociado por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El PROVEEDOR podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al "SARIC de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el proveedor/PROVEEDOR deberá suministrar. Para facilitar el proceso, el PROVEEDOR podrá contactar al Área designada por CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" para el manejo del SARIC:

DATOS DE CONTACTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS:

Katherine Rodriguez | Ejecutiva de Cuenta| Aon Colombia
Bocagrande, Av San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Área, Oficina 1707
Tel: 6756860 Cel: 3022524921 - Cartagena-Colombia
katherine.rodriguez3@aon.com | www.aon.com/colombia.

Luis Rodrigo Mendoza Estarita | Director Regional Costa | Aon Risk Colombia Bocagrande, Av San Martin Cra 2 N° 11-41, Edificio Torre Grupo Área, Oficina 1707
Tel: 6756860 | Cel: 313-8280655
Luis.mendoza@aon.com | www.aon.com/colombia.

Los certificados de seguros deberán constar de los amparos descritos a continuación:

AMPAROS DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO:

- a) Buen manejo del anticipo: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato vigente hasta por el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas.
- b) Cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato señalado en la cláusula 2. del presente contrato, vigente por el término de su ejecución y prorrogas. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al 10% del valor del presente contrato vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- d) Estabilidad de la Obra: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato señalado en la cláusula 2. del presente contrato, vigente por el término de 5 años a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra.

Para calcular y constituir las sumas aseguradas de los amparos anteriormente descritos se deberá tomar como base el valor total antes descrito más IVA.

AMPAROS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- a) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato suscrito con COTECMAR. La póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones

el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) Contratistas y/o subcontratistas c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, c) Escoltas y/o personal de seguridad, d) Parqueaderos, e) Productos, f) R.C. cruzada, g) R.C. Patronal, h) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos con un sub-límite de \$5.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia, el cual no tendrá aplicación de deducible.

La póliza tendrá la siguiente estructura: Tomador: CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Asegurado: Proveedor o contratista y CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá a la suma de: 10% del valor del contrato y con una vigencia durante su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar original del recibo de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Aseguradora solo procederá a emitir el certificado de la póliza previo pago de la prima que se haya liquidado por ese concepto por parte del contratista y/o proveedor, de manera que, la garantía solo tendrá efectos de cobertura a partir del evento antes señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL "COTECMAR" dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

7. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo previsto en las regulaciones que en materia de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social rigen en Colombia, para lo cual deberá acreditar con la presentación de su factura, que se encuentra al día en el pago de los aportes que le competen, así:

- a) Personas jurídicas: Certificación expedida por el Representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- b) Personas naturales: Cuando EL CONTRATISTA sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar, además, el pago de la seguridad social de éstos. La persona natural extranjera que no resida en Colombia no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9° de la ley 828 de 2003). En caso de que EL CONTRATISTA, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a

efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de evidenciarse el incumplimiento de esta obligación, COTECMAR queda facultado para dar aviso a las autoridades pertinentes a fin de que impongan las sanciones del caso, al tiempo de constituirse en justa causa para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato de forma anticipada.

8. CALIDAD, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato conforme a:

- Las especificaciones técnicas contractuales
- Las normas técnicas vigentes
- Las buenas prácticas de la ingeniería
- Los diseños aprobados
- Y los estándares de calidad exigidos por el CONTRATANTE

La ejecución deberá realizarse mediante métodos constructivos técnicamente aceptados, garantizando la calidad, estabilidad, durabilidad y funcionalidad del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL DE CALIDAD Y RECHAZO DE OBRAS. EL CONTRATANTE, a través de la interventoría, podrá en cualquier momento inspeccionar, verificar y rechazar las obras, materiales, equipos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o estándares de calidad. En caso de rechazo:

- a) EL CONTRATISTA deberá corregir, reparar o reemplazar la actividad u obra a su costo y riesgo
- b) No habrá reconocimiento económico adicional
- c) El tiempo requerido para la corrección no dará lugar a ampliación del plazo

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS. EL CONTRATISTA será responsable integralmente por la calidad de la obra, incluyendo la ejecución realizada por sus subcontratistas, proveedores y demás terceros vinculados al proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD DECENAL. EL CONTRATISTA responderá por la estabilidad de la obra en los términos del artículo 2060 del Código Civil, en los siguientes casos:

- a) Si la obra perece o amenaza ruina total o parcial dentro de los diez (10) años siguientes a su entrega
- b) Por vicios de construcción
- c) Por defectos de materiales
- d) Por vicios del suelo que debió conocer por su experiencia

PARÁGRAFO CUARTO. ALCANCE DEL RECIBO. El recibo de la obra por parte del CONTRATANTE no implica aceptación definitiva ni libera al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, estabilidad y funcionamiento del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO. RIESGO SOBRE LA OBRA ANTES DE ENTREGA. Hasta tanto la obra no sea recibida a satisfacción, todos los riesgos de pérdida, daño o deterioro de la misma, incluso por caso fortuito o fuerza mayor, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. CALIDAD DE MATERIALES. EL CONTRATISTA garantiza que todos los materiales, equipos e insumos utilizados serán de primera calidad y cumplirán como mínimo con las especificaciones ofertadas y aprobadas. Cualquier cambio deberá contar con aprobación previa de la interventoría y del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE RESULTADO (EPC). EL CONTRATISTA garantiza que el proyecto será funcional y apto para el propósito para el cual fue concebido.

En consecuencia:

- a) No basta el cumplimiento formal de especificaciones técnicas
- b) El CONTRATISTA responde por el desempeño integral del proyecto
- c) Deberá corregir cualquier deficiencia que afecte su funcionamiento

PARÁGRAFO OCTAVO. GARANTÍA DE LA OBRA. EL CONTRATISTA otorgará una garantía técnica de diez (10) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Durante este periodo deberá: Reparar fallas, corregir defectos y atender daños sin costo para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO NOVENO. GARANTÍA DE LOS DISEÑOS. EL CONTRATISTA será responsable por la idoneidad y calidad de los diseños elaborados. La garantía técnica de los diseños será de dos (2) años contados a partir de su aprobación. Durante la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá:

- a) Atender observaciones
- b) Ajustar diseños cuando sea necesario para la correcta ejecución
- c) Resolver inconsistencias entre diseño y obra

No se considerarán modificaciones imputables al CONTRATISTA aquellas que correspondan a cambios de alcance ordenados por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO. INTEGRACIÓN DISEÑO-OBRA. EL CONTRATISTA será responsable de la coherencia entre los diseños y la ejecución de la obra. Cualquier inconsistencia, error u omisión en los diseños deberá ser corregida por EL CONTRATISTA sin costo adicional.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. MATERIALES Y LOGÍSTICA. EL CONTRATISTA deberá programar oportunamente el suministro de materiales, garantizando: Disponibilidad en obra, almacenamiento adecuado y uso oportuno, sin afectar la operación del CONTRATANTE ni el entorno.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. EQUIPOS Y MAQUINARIA. EL CONTRATISTA deberá mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos los equipos y maquinaria utilizados. En caso de falla deberá repararlos en un término máximo de 48 horas o reemplazarlos cuando sea necesario sin afectar el cronograma ni generar costos adicionales.

9. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA: Las principales obligaciones que debe cumplir EL PROVEEDOR se detallan a continuación:

- a) Ejecutar el objeto del contrato a todo costo y responsabilidad, asumiendo riesgos de diseño, constructivos y de suministro.
- b) Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción y cumpliendo con las especificaciones y cronograma de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular la Supervisión del Contrato y la interventoría.
- c) Mantener durante toda la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y hasta la entrega final y recibo de ella por parte de EL CONTRATANTE, el personal directivo y técnico necesario para el desarrollo de los trabajos. Todo el personal deberá ser previamente aprobado el Supervisor del Contrato, la interventoría y EL CONTRATANTE.

- d) Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución y vigilancia de la obra.
- e) Conseguir y mantener para la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos. Consecuentemente, se encargará del mantenimiento y de la reparación a que haya lugar. Siendo esto así, no se justificará demora alguna en la ejecución total o parcial de la obra por ausencia de equipos adecuados.
- f) Garantizar la óptima calidad de los materiales que utilice en la obra de acuerdo con los estándares de calidad propios de la actividad y con las normas técnicas aplicables. EL CONTRATISTA no podrá utilizar ni suministrar acero reutilizado o remanufacturado, en la ejecución de la obra.
- g) Cumplir con los manuales, disposiciones y estatutos que para la obra disponga la EL CONTRATANTE, el Supervisor del contrato o la interventoría, así como con las que para efectos de la actividad exija el ordenamiento jurídico colombiano.
- h) Ejecutar el objeto del presente contrato en los tiempos y plazos propuestos y cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en este documento y las que se integran al mismo. Responderá por fallas o excesos en la construcción, por causas atribuibles al contratista.
- i) Presentar informes, conceptos y cualquier otra aclaración que se requiera en desarrollo del objeto del contrato, en el momento que lo solicite la Interventoría o el contratante.
- j) Observar y atender las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del interventor o el Supervisor del Contrato.
- k) Suministrar todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de la obra contratada.
- l) Cumplir a cabalidad y en forma permanente, las normas de seguridad industrial que rigen la construcción y en particular su especialidad; y las normas y reglamentos que el proyecto adopte durante su desarrollo.
- m) El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, si por actuaciones negligentes o culposas de cualquier empleado del contratista que ponga en riesgo la ejecución de las obras, COTECMAR se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.
- n) Dar aplicación a las especificaciones técnicas sugeridas por la interventoría, que estén contenidas en los Documentos Contractuales.
- o) Suscribir acta de inicio del contrato.
- p) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
- q) Definir la información de entrada para los diseños y asegurarse de que sean contempladas en el Cronograma de entregables.
- r) Responder por fallas en el diseño.
- s) Realizará las labores de diseño en instalaciones propias con equipos de su propiedad los cuales deberán contar con las licencias de software Autodesk AEC requeridas para su ejecución.
- t) Los diseños de cada una de las áreas definidas se efectuarán de manera independiente.
- u) El contratista deberá adelantar los estudios de redes necesarios con el fin de identificar las redes eléctricas, hidráulicas, datos y demás que puedan generar alguna interferencia en la construcción de manera que estos puedan ser tenidos en cuenta en las etapas subsiguientes de diseño.
- v) En la primera fase (Diseño conceptual) el diseñador efectuará los estudios necesarios para determinar aquellas edificaciones que requieran de licencia de construcción o de cualquier otro permiso para dar cumplimiento a todas las normativas vigentes.
- w) El contratista será el encargado de generar los planos requeridos y de emitir todas las aclaraciones que sean necesarias hasta lograr la obtención de la licencia de construcción de cada una de las edificaciones, de manera independiente

- x) Demostrar cuando la interventoría así lo solicite, el cumplimiento OPORTUNO de sus obligaciones patronales frente al personal a su cargo, conforme a las leyes laborales vigentes.
- y) Permitir a la interventoría y a EL CONTRATANTE ejercer en cualquier momento el derecho de inspección de la ejecución del contrato, así como de los materiales y equipos utilizados en su desarrollo para el cabal cumplimiento del mismo.
- z) Responder por toda pérdida, daño o deterioro así sea por fuerza mayor o caso fortuito, de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, hasta tanto EL CONTRATANTE no haya recibido total o parcialmente la obra, mediante la suscripción del acta de recibo respectiva.
- aa) Mantener la obra en condiciones de seguridad, cuidando que no se acumulen desperdicios o escombros por los trabajos objeto del contrato.
- bb) Retirar, en el momento que se dé por concluida la obra, sin superar en tiempo el periodo de liquidación, y hacer entrega a quien corresponda, según recomendaciones de EL CONTRATANTE, todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren, dejando así la construcción en condiciones positivas de orden y aseo.
- cc) Suministrar, instalar y mantener la señalización de seguridad en su área de trabajo.
- dd) EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente, y a las especificaciones y manuales técnicos emitidos por entidades distritales competentes, que estén relacionados con el objeto contractual.
- ee) Si llegare a requerirse licencia de construcción, el CONTRATISTA deberá asumir la condición de constructor responsable y por lo tanto se obliga a realizar todos los trámites correspondientes para el efecto. En caso de requerirse cualquier modificación, ajuste y/o adición a la Licencia de Construcción dicha gestión deberá ser realizada por EL CONTRATISTA seleccionado a su costo, responsabilidad y riesgo, siempre y cuando le sea imputable.
- ff) Cualquiera otra obligación que por la ley o de la naturaleza misma del contrato se derive a su cargo.
- gg) Actuar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando retrasos y obstáculos, y en general todos los actos contrarios a las buenas prácticas comerciales.
- hh) Responder con la garantía técnica, dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE, cuando éstos presenten defectos o cuando se evidencie el no cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas ofertadas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de garantía pactadas.
- ii) Deberá constituir las garantías contractuales de conformidad con las estipulaciones del presente Contrato.
- jj) Colaborar de manera integral con el Supervisor del Contrato para que se cumpla con la finalidad de establecida para el destinatario final señalado en las consideraciones.
- kk) Ejecutar la prestación del servicio dentro de los parámetros de calidad, cantidad y tiempo que para el efecto le indique EL CONTRATANTE, de acuerdo con los documentos técnicos entregados para el efecto.
- ll) Suscribir el acta de terminación o liquidación del contrato en los formatos que para el efecto estipule COTECMAR de acuerdo con sus procedimientos administrativos.
- mm) EL CONTRATISTA acatará y velará por que sus trabajadores, dependientes, representantes o servidores cumplan con los reglamentos internos, circulares y recomendaciones dadas por COTECMAR.
- nn) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en la cartilla ABC del proveedor de bienes y servicios de COTECMAR y la Cartilla SG SST.
- oo) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por COTECMAR, acuerdo a la normatividad vigente.
- pp) EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo establecido en COTECMAR.
- qq) EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social, cotizaciones al sistema integral de seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- rr) EL CONTRATISTA, dotará a sus trabajadores con los elementos de protección personal y equipos que garanticen la seguridad en el trabajo. Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección personal certificados por organismos

internacionales acordes a la tarea a desarrollar, según lo estipula el Artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, e implementar las medidas sancionatorias para dar cumplimiento a la obligatoriedad de cumplir con las normas, reglamentos, instrucciones de los programas de salud ocupacional y medidas de higiene y seguridad industrial. EL CONTRATISTA se compromete a enviar al CONTRATANTE la sanción impuesta a cada uno de los trabajadores que incumplan con el deber de procurar el cuidado integral de su salud, y de sus compañeros de trabajo. CONTRATANTE está en la potestad de sancionar al CONTRATISTA por el incumplimiento que de las normas de salud ocupacional y de seguridad industrial, hagan sus trabajadores.

- ss) EL CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con sus trabajadores, así como, programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de su programa de salud ocupacional, a notificar a la entidad administradora de riesgos profesionales a la que se encuentren afiliados sus trabajadores, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y las novedades laborales de sus trabajadores. En este mismo sentido, se obligará a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor contratada, y adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgo profesionales y las capacitaciones que se requieran para cada caso.
- tt) Deberá reportar inmediatamente al personal de Salud Ocupacional del CONTRATANTE, cualquier condición y/o acto subestándar que observe dentro de la Corporación, así como cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus trabajadores o del cual sea testigo; caso este último, en el cual también deberá informar a la ARL de sus trabajadores.
- uu) EL CONTRATISTA, permitirá revistas periódicas de Seguridad sin previo aviso en sus oficinas; lugares de trabajo y sitios de almacenamiento de materiales y herramientas por parte de la Oficina de Seguridad Física de COTECMAR.
- vv) EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que se deriven de los daños o averías ocasionados al CONTRATANTE, en sus instalaciones, a sus clientes y al personal que presta sus servicios para EL CONTRATANTE; en desarrollo de la ejecución de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas.
- ww) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada su documentación en el Maestro de Proveedores del CONTRATANTE.
- xx) Realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas por las deficiencias, faltas cometidas por el personal del CONTRATISTA que hayan sido comunicadas en la prestación del servicio por EL CONTRATANTE o por la ARL, de tal forma que no se presenten nuevamente, especialmente en cuanto a violaciones a las normas de seguridad y salud ocupacional se refiere.
- yy) Responder inmediatamente por los reclamos, quejas y/o daños ocasionados a las personas directas o indirectas, clientes de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA; así como a las instalaciones, materias primas, herramientas, equipos o maquinarias, vehículos, productos en proceso y/o terminados y demás recursos del CONTRATANTE, clientes y/o personas directas o indirectas, ya sea por dolo o culpa cometidas por los trabajadores del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA libera al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo y/o futuras reclamaciones que generen el pago de cualquier indemnización.
- zz) Corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por EL CONTRATANTE a través del Supervisor del Contrato y/o la Interventoría o de cualquier representante autorizado, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputables a él de acuerdo con las normas vigentes.
- aaa) Reparar, reconstruir y/o construir nuevamente las obras objeto del presente contrato que presentan fallos, amenacen con ruina, fracturas, hendiduras, fisuras y/o en general cualquier tipo de falla sin importar su naturaleza o magnitud, la cual afecte la estabilidad de las mismas. Esta obligación estará vigente desde la fecha de recibido, final y definitivo de las obras y diez (10) años más, y EL CONTRATISTA deberá dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud a la que le haga EL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR y/o LA INTERVENTORÍA del proyecto, adelantar la totalidad de las actividades de reparación, reconstrucción o construcción por las cuales se le requiere, si por naturaleza y magnitud del fallo EL CONTRATISTA

requiere de un tiempo adicional deberá acordar el mismo con EL CONTRATANTE, en ningún caso el tiempo de ejecución de estas obras pasará de treinta (30) días calendario.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad técnica, legal, ambiental, laboral y de seguridad vigente en Colombia, aplicable a la ejecución de obras civiles, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Cumplimiento a la Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- b. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- c. Ley 1562 de Julio 1 de 2012.
- d. El Código NSR —10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, y sus actualizaciones o modificaciones.
- e. Ley 400 de 1997.
- f. El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- g. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- h. Reglamentación de manejo ambiental
- i. Decreto 75 de 2013.
- j. Ley 388 de 1997.
- k. Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
- l. Decreto 2190 de 2009.
- m. Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan, norman o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En todo caso. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes, por sus actos, hechos y omisiones, así como las de las personas a su cargo o dependientes, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se hayan causado perjuicios a la administración pública y/o a toda clase de terceros y/o a EL CONTRATANTE o a sus bienes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA contrae obligaciones de resultado y responderá inclusive por culpa leve en el cumplimiento de estas.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA asume los imprevistos y los riesgos previsibles identificados según su experiencia en la ejecución de actividades similares a las del objeto del presente contrato, en el entendido de que el contrato se realiza por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA será responsable de mantenerse actualizado frente a cualquier modificación normativa que entre en vigencia durante la ejecución del contrato y deberá ajustar sus procedimientos, materiales y métodos constructivos para garantizar el cumplimiento de la nueva normatividad, sin que ello implique costos adicionales para el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de la normatividad aplicable será causal de rechazo de obra, imposición de sanciones contractuales y/o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

10. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones principales de COTECMAR las siguientes:

- a) Recibir a satisfacción los servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada.

- c) Suscribir el acta de entrega de los bienes y/o terminación o liquidación del contrato.
- d) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

11. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: una firma interventora (si aplicare) y el XXXXXX o quien haga sus veces quien estará facultado para:

- a) Llevar el control presupuestal sobre la ejecución del Contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR y establecidos en el presente Contrato;
- c) Conceptuar sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo o al valor del presente Contrato;
- d) Comunicar sus observaciones y/o instrucciones en forma escrita tanto a EL PROVEEDOR como al CONTRATANTE;
- e) Enviar comunicación interna informando el cumplimiento de los entregables al Departamento de Contratos y a la División de Adquisiciones para la coordinación de los pagos pactados.
- f) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los bienes contratados;
- g) Las demás funciones establecidas para los supervisores en la Directiva de Supervisores vigente de COTECMAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que, por ausencia temporal o definitiva, exista cambio de supervisor, no se requiere la modificación del presente Contrato, pues una copia o fotocopia de la designación que se efectúe de manera escrita se adjuntará al Contrato y formará parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del presente Contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptados por los representantes legales de las partes.

11.1 - INTERVENTORIA. La supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto de este contrato y de las obligaciones de LA PARTE CONTRATISTA, la realizará un interventor externo que tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del contrato se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
- b) Verificar la entrega oportuna y la correcta ejecución de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución del contrato.
- c) Aprobar, glosar o rechazar las cuentas que le presente EL CONTRATISTA, advirtiéndole que sin su aceptación EL CONTRATANTE no ordenará el pago de las mismas.
- d) Estudiar y recomendar, aprobando o rechazando, los planes de trabajo que debe ejecutar EL CONTRATISTA y autorizar las modificaciones de los mismos si fuere necesario.
- e) Cerciorarse de que se cumplan estrictamente las especificaciones, pudiendo llamar la atención a EL CONTRATISTA y rechazar la obra o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma de ejecución.
- f) Verificar que el contrato objeto se desarrolle dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos. Informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a EL CONTRATANTE los posibles incumplimientos de EL CONTRATISTA al momento de su evidencia.
- g) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el presente contrato y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación.
- h) Ordenar por cuenta de EL CONTRATISTA la presentación de muestras que se estime conveniente de los materiales, mezclas, etc. que EL CONTRATISTA desee usar o use en la obra, para someterlos a estudio y observación, también ordenar las pruebas que sean necesarias para comprobar su calidad o resistencia.

- i) Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado con el visto bueno de EL CONTRATANTE y del Supervisor.
- j) Hacer recibo parcial y total de la obra mediante actas de entrega que para su validez requieren el visto bueno de del Supervisor.
- k) Recibirá los trabajos realizados cuando se hayan entregado a satisfacción, y aprobará el acta previamente a la realización del pago correspondiente a las labores realizadas.
- l) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con los establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- m) La interventoría, sus auxiliares y sus ayudantes tendrán libre acceso a la obra en todo el tiempo y EL CONTRATISTA está obligado a suministrarle todas las informaciones que le soliciten.
- n) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé EL CONTRATISTA o Del Supervisor.
- o) Convocar y asistir a las reuniones requeridos de forma periódica y/o que establezca El Supervisor.
- p) Resolver las consultas que le presente EL CONTRATISTA en el desarrollo de los trabajos.
- q) Convenir las obras adicionales que se requieran y aprobar los precios que deben pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la autorización final de Del Supervisor y EL CONTRATANTE.
- r) Llevar los controles necesarios para el recibo de los trabajos y practicar en forma permanente la supervisión e inspección de los trabajos durante el desarrollo de la obra.
- s) Velar porque la ejecución de las obligaciones del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
- t) Velar por el cumplimiento de los cronogramas de trabajo y la ruta crítica.
- u) Ejercer el control técnico y administrativo del desarrollo de la obra y certificar sobre los hechos observados a LA CONTRATANTE.
- v) Levantar y suscribir las actas parciales de la obra.
- w) Informar a la Compañía de Seguros o Entidad Bancaria en su calidad de garante del contrato, sobre cualquier incumplimiento presentado por LA CONTRATISTA en ejecución del presente contrato.
- x) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer a su favor las observaciones que estime convenientes.

PARAGRAFO PRIMERO - la Interventoría NO estará facultada por LA CONTRATANTE en ningún caso, para exonerar a EL CONTRATISTA de cualquier obligación derivada del presente contrato, ni ordenar modificaciones a su tenor en ningún sentido, salvo expresa autorización ESCRITA emitida por LA CONTRATANTE quien aprueba a la Interventoría sobre un asunto en particular.

12. CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL: EL CONTRATANTE podrá suspender la ejecución del contrato, en cualquier momento y por cualquier motivo, incluyendo, pero sin limitarse a: circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero; huelga o paro de los trabajadores del Contratante; razones de interés público y por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se notificará por escrito al Contratista o Proveedor y si la suspensión se realiza por mutuo acuerdo constará en un acta motivada suscrita entre las partes. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato, pero si para la actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento.

En caso de suspensión, las garantías deben ampliarse adicionando el tiempo de la suspensión. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, notificará al Proveedor sobre la reanudación del contrato cuando cesen las causas que motivaron la suspensión y en caso de suspensión por mutuo acuerdo, las partes reanudarán el contrato mediante la suscripción del acta de reanudación.

Responsabilidad: En caso de suspensión, EL CONTRATANTE no responderá por ningún costo /reclamo, daño o responsabilidad del PROVEEDOR o CONTRATISTA o de sus Subcontratistas, ni aquellos Daños Indirectos, daños emergentes o lucro cesante.

13. ASUNCIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA acepta que si en opinión objetivamente probada de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA ha incurrido en cualquier oportunidad, durante la prestación de los servicios, en incumplimiento injustificado de sus obligaciones con respecto a la provisión de mano de obra, supervisión, herramientas, equipos o materiales necesarios para la normal prestación de los servicios, o si EL CONTRATISTA incumple lo estipulado en el presente contrato en todo o en parte o no utiliza la diligencia debida en dicha prestación, EL CONTRATANTE podrá, a su elección y sin perjuicio de las acciones que pudiera adelantar EL CONTRATANTE por los perjuicios ocasionados por el CONTRATISTA, o de cualquier otra medida de la que pueda disponer, hacerse cargo de la prestación de cualquier parte de los servicios no cumplidos o bien encomendar su ejecución a otro contratista. Si EL CONTRATANTE se hace cargo de la terminación de los servicios por sí o por terceros, la única obligación de éste será la de pagar al CONTRATISTA, lo efectivamente ejecutado por éste.

14. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá suspender, en cualquier momento y por cualquier motivo, la totalidad o cualquier parte de los servicios, notificando al CONTRATISTA la parte de los servicios que deberá suspender y la fecha efectiva de tal suspensión. La suspensión que se haga conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá durar más de tres (3) meses y si excede ese término EL CONTRATISTA suspenderá el trabajo sobre la parte de los servicios indicada, en la fecha efectiva de su suspensión, pero continuará ejecutando aquellos Servicios no suspendidos, bajo las siguientes condiciones:

Compensación: Por la parte de los servicios suspendida, la compensación a pagar al CONTRATISTA se limitará a los servicios efectivamente prestadas hasta la suspensión de los servicios.

Reanudación: COTECMAR, en cualquier momento, podrá autorizar la reanudación de la parte suspendida de los servicios, notificando al CONTRATISTA la parte de los servicios a ser reiniciada e indicando la fecha efectiva de su reanudación. Los servicios serán reanudados oportunamente por EL CONTRATISTA luego de la recepción de tal notificación.

Responsabilidad: Por los servicios suspendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL CONTRATANTE no responderá por ningún costo /reclamo, daño o responsabilidad del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas, ni aquellos Daños Indirectos, daños emergentes o lucro cesante.

15. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los servicios ofrecidos en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA será independiente y no un agente o empleado del CONTRATANTE y por lo tanto desarrollará el presente contrato con la capacidad técnica y autonomía administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del servicio que se contrata. No existirá relación de dependencia alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre EL CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA o sus Subcontratistas, si los hubiere. EL CONTRATISTA acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este contrato, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus empleados, ni ninguno de sus Subcontratistas ni ninguno de los empleados de éste, está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por el CONTRATANTE o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley al CONTRATANTE, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. EL CONTRATISTA no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar al CONTRATANTE, salvo lo que en forma expresa se indique en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA retirará a cualquier trabajador cuyo cambio sea exigido por el CONTRATANTE, o sus representantes, sin que haya lugar a explicación o motivación alguna del pedimento. En caso de que la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgo Laborales (ARL) donde se afilien los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas no tenga cobertura en el área de prestación

del servicio ofertado o vivienda del(os) trabajador(es) éste será el único responsable de obtener una prestación efectiva de dichos servicios incluso acudiendo a contratar una entidad independiente por su absoluta cuenta.

16. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SAGRILIFT: EL PROVEEDOR certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL PROVEEDOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

16.1 En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser:

(I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

(II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o

(III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o

IV) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, la otra Parte tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al incumplido. De la misma forma, EL PROVEEDOR declara que los recursos que incorporan para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

16.2 EL PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que se requieran. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

17. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas:

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de por parte de EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA:

a. Si EL CONTRATISTA no constituye o no aporte al CONTRATANTE las garantías en los términos, condiciones y cuantías establecidas en este Contrato.

b. Si EL CONTRATISTA incurre en las conductas señaladas en el numeral 16.1 y 16.2 del presente contrato.

c. Si EL CONTRATISTA cede el presente Contrato o cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo, sin autorización previa y por escrito otorgada por el CONTRATANTE.

d. Por conveniencia, oportunidad o interés institucional o corporativo, previo aviso de 15 días, reconociendo únicamente los costos incurridos y debidamente soportados a la fecha, en todo caso no habrá lugar a reconocimiento de utilidades esperadas, lucro cesante u otro tipo de indemnización adicional. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar los costos derivados de la terminación anticipada.

SEGUNDO PÁRRAFO: Terminación por cualquiera de las PARTES.

- a. Por incumplimiento material de este Contrato de cualquiera de las Partes, siempre que dicha infracción no se resuelva en un plazo razonable y previa notificación de la otra Parte.
- b. Por insolvencia, liquidación obligatoria o voluntaria, disolución o participación en un proceso de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.

17.1 PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN: La parte que invoque una causal de terminación deberá notificar por escrito a la otra parte, indicando de forma clara y detallada los hechos constitutivos de la causal, para lo cual otorgará un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar el incumplimiento, si este es susceptible de corrección.

En caso de no subsanación, formalizar la terminación mediante acta motivada, suscrita por la parte que termina y notificada a la otra parte.

En todos los casos, se garantizará el derecho de contradicción y defensa de las partes y se dejará constancia escrita de las actuaciones realizadas.

17.2. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: La terminación anticipada del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de la obligación de liquidar el contrato conforme a lo establecido en la cláusula 37.

En caso de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá:

- Ejecutar las garantías contractuales.
- Imponer las sanciones previstas en las cláusulas de multas y cláusula penal.
- Reclamar los perjuicios causados, previa cuantificación y justificación.

En caso de terminación sin justa causa atribuible al CONTRATANTE, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el pago por las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente aprobadas, así como a reclamar los perjuicios que se le hayan causado, conforme a la ley.

18. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, ni en todo ni en parte, el presente Contrato sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

19. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las Partes se compromete en todo momento a mantener en calidad de confidencial para con la otra parte, a utilizar solo para los propósitos del presente y a no imprimir, publicar, vender o revelar a ninguna otra parte la Información confidencial de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de tal parte. La información confidencial no incluirá información que:

- (a) Una de las partes esté obligada a divulgar por requerimiento de jurisdicción competente o autoridad gubernamental; o
- (b) Información que esté o que se convierta en información de conocimiento público sin que medie acto ilegal de la parte receptora; o
- (c) Información que haya sido obtenida por la parte receptora proveniente de una tercera parte quien, al revelar tal información, no haya incurrido en ningún incumplimiento del Contrato o de obligación ante la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes deben asegurarse que sus empleados, subcontratistas y agentes reciban acceso a cualquier Información Confidencial recibida de la otra parte solamente cuando sea estrictamente necesario y para los propósitos exclusivos del presente Contrato y deben asegurarse que tales empleados, subcontratistas y agentes estén enterados de los requerimientos de confidencialidad de la información y que los mismos procuren observar su cumplimiento según lo previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de revelación de Información Confidencial a una tercera parte violando la presente cláusula, la parte faltante debe recurrir a todo el esfuerzo razonable para asistir a la otra parte en la recuperación de la información y en prevenir que dicha tercera parte use, divulgue, venda o disponga de tal información.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento del deber de confidencialidad por alguna de las partes dará lugar a las acciones civiles, penales y/o disciplinarias a que haya lugar, así como al pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios que guarden relación causal con el incumplimiento estimada en un treinta por ciento (30%) del valor total de la actividad realizada que generó el perjuicio. En caso del cobro por la vía civil se entenderá a título de cláusula penal sin que se renuncie a la indemnización integral por el daño causado.

PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES deberán garantizar que todas los involucrados en la tercerización, incluyendo a los subcontratistas, se encuentren enterados de las responsabilidades en materia de seguridad de tal manera que mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los archivos provenientes de alguna de las partes, de igual manera se ejercerán controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la información sensible de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: La presente cláusula deberá sobrevivir a la terminación del presente Contrato cualquiera fuere la razón.

20. ACUERDO TOTAL Y ORDEN DE PREVALENCIA EN LA INTERPRETACIÓN: Los términos y condiciones del presente contrato, sus provisiones y anexos serán complementarias y vinculantes para las Partes. Lo previsto en este Contrato y sus anexos sustituye y deja sin efecto otros acuerdos y entendimientos previos entre las Partes, bien sean orales o escritos, relativos al objeto del presente Contrato

En caso de discrepancias y/o contradicciones entre las disposiciones de varias de las partes del contrato, el siguiente orden prevalecerá de acuerdo con su rango:

- a) Contrato.
- b) Anexos al Contrato.
- c) Ofertas.

21. DIVISIBILIDAD Y NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición del presente Contrato o de sus Anexos es declarada por un tribunal competente como inválida, ilegal, ineficaz, nula o no exigible, las Partes acuerdan que las demás disposiciones de este documento conservarán plena validez y efecto, y de ninguna manera se verá afectado o inválido el objeto principal de este Contrato; las restantes estipulaciones continuarán válidas.

22. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes de este Contrato sólo podrán reformar el mismo mediante documentos suscritos por los representantes legales de cada una de las Partes.

23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para efectos del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo evento externo, imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de las Partes que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las Partes reconocen que en contratos EPC el riesgo es asumido principalmente por el CONTRATISTA, por lo cual la fuerza mayor será interpretada de manera restrictiva y únicamente para eventos realmente imprevisibles e irresistibles, por lo cual, no se considerarán eventos de fuerza mayor:

- a) Errores de planeación.
- b) Falta de recursos.
- c) Incumplimientos de subcontratistas.
- d) Condiciones previsibles del sitio.
- e) Problemas de coordinación técnica.

Las partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones adquiridas con ocasión del presente Contrato, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas. Cuando ocurra una situación de fuerza mayor, la Parte se obligará a notificar por escrito a la otra sobre la descripción del evento, fecha de inicio, obligaciones afectadas y el impacto estimado en el cronograma, adjuntando los soportes correspondientes.. El incumplimiento de esta obligación limitará el reconocimiento de los efectos derivados de la fuerza mayor

Dicha notificación se presentará sin demora injustificada después de la ocurrencia de fuerza mayor. Asimismo, esta notificación deberá ir acompañada de toda la documentación de apoyo que acredite o justifique el retraso causado por fuerza mayor.

La Parte afectada deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del evento, eanudar el cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible e Informar periódicamente sobre la evolución del evento.

La ocurrencia de un evento de fuerza mayor dará lugar a la suspensión o ampliación del plazo en la medida en que se demuestre su impacto directo en la ruta crítica del proyecto. La ampliación del plazo deberá formalizarse mediante acta suscrita por las Partes.

En el caso de que un evento de fuerza mayor continúe durante un período superior a un mes, este Contrato puede ser: suspendido, continuar la ejecución con distintas condiciones o rescindido por EL CONTRATANTE, quien deberá entregar una notificación de terminación a EL CONTRATISTA. En el caso de terminación del contrato por esta causa, se cubrirán todos los costos directos, razonables y debidamente soportados en que haya incurrido el CONTRATISTA y relacionados directamente con el suministro del objeto descrito en la cláusula 1 del presente acuerdo a la fecha de la terminación del contrato. No habrá lugar a reconocimiento de: Utilidades esperadas, daños indirectos y/o lucro cesante.

24. MULTAS: En el evento que EL CONTRATISTA, una vez perfeccionado el presente contrato, incumpla con las obligaciones y/o plazos pactados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo y que no estén relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito, reconocerá al CONTRATANTE:

- a) En caso de incumplimiento del plazo contractual o de los hitos establecidos en el cronograma aprobado, EL CONTRATISTA pagará una penalidad equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor total acumulado de estas penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- b) Si se presentan deficiencias en la calidad de las obras, incumplimiento en las especificaciones técnicas, fallas en el desempeño funcional del proyecto y/o incumplimiento en entregables de ingeniería o documentación asociada, dicho valor será determinado por el CONTRATANTE con base en los impactos económicos soportados que ocasione dicho incumplimiento.

La imposición de penalidades no exonera al CONTRATISTA de cumplir con sus obligaciones ni limita su responsabilidad por los daños causados.

EL CONTRATANTE podrá hacer efectivas las penalidades mediante compensación con los valores adeudados al CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento judicial., sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda imponer la cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías, así como cobrar los perjuicios que acredite por incumplimiento contractual. Se podrán imponer multas sucesivas siempre que, individualmente, no superen el tope acá establecido. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL PROVEEDOR de posterior cumplimiento a la obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que para garantizar el debido proceso en la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: 1. Cuando EL CONTRATANTE tenga conocimiento por el supervisor del contrato del incumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA, le enviará una comunicación por una sola vez, señalándole los hechos constitutivos de su presunto incumplimiento y en el caso que resulte procedente el plazo perentorio dentro del cual deberá dar respuesta, atención o solución a los mismos. 2. Una vez recibida la información EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio al tiempo de presentar los argumentos y soportes correspondientes sobre las medidas que adoptó o adoptará para tal fin. 3. EL CONTRATANTE por conducto del supervisor del contrato analizará la información presentada por EL CONTRATISTA a efectos de determinar la necesidad de imponer multas como medida para conminar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, evento en el cual se impondrán y notificarán al CONTRATISTA, quien con la suscripción del presente contrato expresamente autoriza se tomen de los saldos que le sean adeudados.

25. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos del presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al CONTRATANTE por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan como requisito previo para su procedencia, se deberá surtir el mismo procedimiento señalado en el parágrafo primero de la cláusula décima quinta del presente contrato.

26. MERITO EJECUTIVO: Las Partes acuerdan que el presente Contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas en caso de incumplimiento.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que, para la interpretación, ejecución, y solución de controversias, es aplicable la ley colombiana.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que toda controversia relativa al presente Contrato, su celebración, interpretación, ejecución y liquidación, se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente mediante el agotamiento de la etapa de arreglo directo, la cual podrá ser iniciada por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra PARTE, contando con un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de invitación para el inicio del arreglo directo.

Si fracasa la etapa de arreglo directo, ya sea por falta de interés de la otra parte en llevar a cabo las conversaciones amigables para resolver la diferencia o porque se ha vencido el periodo de los sesenta (60) días hábiles sin que hayan llegado a un acuerdo, entonces la controversia se someterá a la jurisdicción competente.

29. IMPUESTOS: Cada una de las Partes pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del Contrato impuestas en la legislación colombiana que les aplicare.

30. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las relaciones que el presente Contrato genera entre las Partes, deben entenderse e interpretarse dentro del siguiente marco de referencia:

a. Las Partes son contratistas independientes. El presente Contrato, no crea relación alguna laboral, de asociación, asociación de riesgo compartido (joint venture), representación, sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes respecto de la otra o de terceros.

b. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra PARTE, ni para actuar como su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato y sus Anexos podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes.

c. La terminación o vencimiento de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad y confidencialidad.

d. La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del mismo o sus Anexos, ni el derecho de las respectivas Partes de ejercer posteriormente tales facultades o derechos.

31. AVISOS: Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las Partes, que se requieran en el desarrollo de este Contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL PROVEEDOR:

Nombre:

Cargo: Representante legal

e-mail:

COTECMAR:

Nombre:

Cargo:

e-mail:

32. ANTICORRUPCIÓN: Para prevenir las conductas de ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de dinero, dádivas y/o tráfico de influencias con la intención de obtener un beneficio personal o para un tercero o incluso para COTECMAR, llevado a cabo por sí o por interpuesta(s) persona(s), las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la ética y a las reglas de conducta que impidan incurrir en actividades delictivas, de facilitación o de cualquier índole contempladas en la ley colombiana y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de COTECMAR, tales como y sin estar limitado a conducta(s) que:

a) viole(n) cualquier ley anticorrupción o regulación aplicable,

b) sea(n) llevada(s) a cabo por o hacia un funcionario público, o hacia cualquier trabajador o agente de LAS PARTES con la intención de influenciarlo para obtener o retener cualquier tipo de beneficio en o con ocasión del Contrato u orden o cualquier negocio en general.

LAS PARTES acuerdan que estas medidas tienen como finalidad combatir la extorsión, el tráfico de influencias, el soborno y cualquier tipo de práctica corrupta, y de esta manera apoyar la acción del Estado colombiano y de COTECMAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del contrato u orden, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato.

Por todo lo anterior, El PROVEEDOR y sus representantes y/o empleados no pagarán y se asegurarán de que tampoco lo hagan sus subcontratistas y proveedores, ninguna comisión, pago, dádiva u honorario, ni concederá descuentos a ningún empleado, funcionarios o asesor interno o externo de COTECMAR, ni los beneficiará con excesivos o inapropiados regalos y/o eventos de entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación, durante el desarrollo de las órdenes o contratos, tampoco negociará acuerdos comerciales con empleados, funcionarios o asesores de COTECMAR, distintos a los representantes autorizados por COTECMAR o sin su aprobación por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR se compromete, en el evento de ser requerido, a revelar de manera clara y en forma total a COTECMAR o a los organismos de control que así lo soliciten, los hechos, personal involucrado y pruebas de conductas asociadas a hechos de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poner en conocimiento alguna situación que se considere como irregular se podrá recurrir a la Línea Transparencia 018000969096, al teléfono (+57) (5) 6535529 o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: transparencia@cotecmar.com

33. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE, sus empleados, bienes o a terceros, que se deriven directa o indirectamente de la ejecución, inexecución o ejecución defectuosa del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Indemnizar, defender y mantener indemne a COTECMAR frente a cualquier reclamación, demanda, perjuicio, sanción, multa o costo derivado de su actuación o la de sus subcontratistas, proveedores o personal y b) Reembolsar íntegramente a COTECMAR cualquier suma que éste deba pagar por causas imputables al CONTRATISTA, incluyendo gastos procesales, honorarios de abogados y costos asociados a la defensa.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable por los daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo:

- Daños materiales
- Lesiones personales
- Muerte
- Daños ambientales
- Interferencias a terceros

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD INTEGRAL EPC. Dado que el presente contrato es de naturaleza EPC, EL CONTRATISTA será responsable integralmente por:

- El diseño
- La construcción
- La integración del proyecto
- Su funcionamiento final

La responsabilidad incluye fallas de coordinación entre disciplinas.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA no responderá por:

- a) Hechos imputables exclusivamente al CONTRATANTE
- b) Situaciones ajenas al alcance del contrato
- c) Eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados

PARÁGRAFO CUARTO. FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento derivado de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho exclusivo de un tercero, debidamente probado conforme a la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. PERJUICIOS INDIRECTOS. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por perjuicios indirectos, entendiéndose como tales aquellos que no constituyen consecuencia necesaria, inmediata y directa del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO. RESPONSABILIDADES NO LIMITABLES. En ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA podrá limitarse en los siguientes eventos:

- a) Dolo o culpa grave
- b) Fraude o mala fe
- c) Daños a la vida, integridad personal o salud
- d) Daños ambientales
- e) Incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social
- f) Infracción de normas de seguridad industrial
- g) Violación de obligaciones de confidencialidad (si aplica)

PARÁGRAFO SÉPTIMO. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Salvo en los casos previstos en el párrafo anterior, la responsabilidad total acumulada del CONTRATISTA con ocasión del contrato se limitará hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Este límite no aplicará respecto de:

- Reclamaciones de terceros
- Indemnidad frente a daños corporales o muerte
- Responsabilidad ambiental
- Dolo o culpa grave

PARÁGRAFO OCTAVO. RELACIÓN CON SEGUROS. Las obligaciones de indemnidad del CONTRATISTA son independientes de las pólizas de seguro exigidas en el contrato y no se entenderán limitadas por estas.

PARÁGRAFO NOVENO. DEBER DE DEFENSA. EL CONTRATISTA asumirá la defensa de COTECMAR en cualquier reclamación atribuible a su responsabilidad, sin perjuicio del derecho de COTECMAR de asumir directamente su defensa cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO DÉCIMO. ACCIDENTES DE TRABAJO. Cada parte será responsable por sus propios trabajadores conforme a la legislación laboral vigente.

34. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a COTECMAR, sus directivos, empleados y agentes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, pérdida, daño, perjuicio, sanción, multa, lesión personal o muerte, así como por daños a bienes, que se originen directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá:

- a) La defensa jurídica de COTECMAR, designando apoderados idóneos
- b) El pago total de las condenas, acuerdos, multas o sanciones
- c) El reembolso de cualquier suma que COTECMAR haya debido pagar, incluyendo honorarios de abogados y costos procesales

Lo anterior no estará condicionado a la existencia de sentencia judicial en firme, bastando la acreditación de la imputabilidad al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Se considerarán imputables al CONTRATISTA, entre otros:

- a) Las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores o agentes
- b) Errores, omisiones o defectos en los diseños
- c) Deficiencias en materiales o equipos
- d) Fallas en la ejecución de la obra
- e) Incumplimientos contractuales
- f) Deficiencias en la coordinación técnica del proyecto

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE INDEMNIDAD

En caso de reclamación contra COTECMAR:

- a) Este notificará al CONTRATISTA dentro de un término razonable
- b) EL CONTRATISTA asumirá de inmediato la defensa
- c) COTECMAR podrá participar en la defensa si lo considera necesario

Si EL CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa, COTECMAR podrá hacerlo directamente y repetir integralmente contra el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de toda la normativa ambiental aplicable.

En caso de:

- Multas
- Sanciones
- Suspensiones
- Daños ambientales

EL CONTRATISTA deberá:

- a) Asumir el pago total
- b) Ejecutar las medidas correctivas
- c) Indemnizar los daños causados

Para tal efecto, COTECMAR queda expresamente autorizado a compensar dichos valores con saldos a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. DAÑOS A BIENES DEL CONTRATANTE Y TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños causados:

- A bienes de COTECMAR
- A bienes de terceros
- A infraestructura existente

Deberá:

- a) Reparar los daños a satisfacción del CONTRATANTE
- b) O pagar el valor correspondiente

PARÁGRAFO QUINTO. ALCANCE EPC DE LA RESPONSABILIDAD

Dada la naturaleza EPC del contrato, la responsabilidad del CONTRATISTA incluye:

- Diseño
- Procura
- Construcción
- Integración
- Funcionamiento del proyecto

Incluyendo las fallas derivadas de la interacción entre estas actividades.

PARÁGRAFO SEXTO. INDEPENDENCIA DE LOS SEGUROS

Las obligaciones de indemnidad aquí previstas son independientes de las pólizas de seguro exigidas en el contrato y no se verán limitadas por estas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. FACULTAD DE COMPENSACIÓN

COTECMAR podrá descontar o compensar cualquier suma que deba asumir por causas imputables al CONTRATISTA con cargo a:

- Pagos pendientes
- Retenciones
- Garantías constituidas

Sin necesidad de autorización adicional.

EL CONTRATISTA se obligará con COTECMAR a indemnizarlo, defenderlo y mantenerlo indemne por todo reclamo y contra cualquier demanda, actuación administrativa, pérdida, gasto, daños personales o muerte de

personas y por pérdida o daño a la propiedad, causado por EL PROVEEDOR o sus proveedores de bienes y servicios, sus empleados o agentes, en el cumplimiento de lo contemplado en el presente Contrato, debiendo constituir apoderados y rembolsar el importe en el evento que COTECMAR, tuviere que desembolsar suma alguna por éstos conceptos, previa declaración judicial en dicho sentido.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratista, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales

En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal o actuación administrativa contra COTECMAR por asuntos que, según el presente Contrato, sean de responsabilidad del PROVEEDOR, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al COTECMAR en todo momento.

EL CONTRATISTA garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a EL CONTRATANTE o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, EL CONTRATISTA la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a las propiedades de EL CONTRATANTE, a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL CONTRATANTE.

35. ANEXOS DEL CONTRATO. Formarán parte integral del presente contrato:

- a) Planos arquitectónicos.
- b) Planos estructurales.
- c) Planos eléctricos.
- d) Planos de apantallamiento.
- e) Planos topográficos.
- f) Planos redes de gases.
- g) Planos hidráulicos.
- h) Planos Iluminarias.
- i) Planos Mecánicos.
- j) Planos de seguridad humana.
- k) Planos de video.
- l) estudios de suelos, diferentes manuales como pavimentos, inclusiones de concreto, apantallamiento y todos los documentos anexados al momento en que se dio lugar la invitación abierta.
- m) Cronograma.
- n) Licencia de Construcción.
- o) Oferta.

36. DOCUMENTOS: El CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE, los siguientes documentos:

- a) Documentación indicada en la propuesta.
- b) Factura original.

37. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez se haya logrado la ejecución a cabalidad del objeto de este Contrato, el mismo será liquidado en un plazo máximo de cuatro (04) meses, contado a partir de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula. La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un Acta de Liquidación del Contrato por parte de COTECMAR y EL CONTRATISTA en la que se establecerán las sumas u obligaciones que pudieren llegarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada

la liquidación que arroje los saldos correspondientes o, en caso de que no existan deudas u obligaciones, la declaración de encontrarse a paz y salvo entre sí por todo concepto.

38. LIBERTAD CONTRACTUAL O NEGOCIAL EN EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO: Las Partes acuerdan que el presente documento se constituye como acuerdo de voluntades; así mismo, un acuerdo distribuido electrónicamente y firmado electrónicamente por Las Partes serán suficientes para vincularlas, por lo tanto, Las Partes acuerdan expresamente que las firmas electrónicas, en cumplimiento del principio de equivalencia funcional de los mensajes de datos en la formación de los contratos, se consideran originales para los efectos de dar validez al acuerdo

39. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena, D. T. y C.

40. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para su validez y perfeccionamiento, el presente contrato requiere la firma de las partes, para su ejecución la constitución de las garantías y su aprobación por parte del Departamento de Contratos.

Para constancia se firma por los representantes de las partes,

- COTECMAR
CONTRATANTE

Representante Legal-
CONTRATISTA

Jefe Oficina de Planeación
SUPERVISOR

Vo Bo

Ana Karena Monterrosa Ropain
Jefe Departamento de Contratos

Elaboró

Adriana Barrios Perez
Analista Contratos